OTRO SI No. 3 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MCM-LP-003-2021

Entre los suscritos: ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 85.430.168 quien obra en nombre y representación del Municipio de Concordia, Magdalena, en su calidad de alcalde, y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgada por el numeral 1° del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, designado por Elección Popular para el período Constitucional comprendido entre 2020 a 2023, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Concordia, Magdalena y quien para efectos de ésta se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS proponente singular identificado con el Nit. No. 900.747.814-1, Proponente singular representado legalmente por BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA, identificado con la CC No. 9104911 expedida en Cartagena, en adelante el "CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el OTRO SI, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MCM-LP-003-2021, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo a los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

1) Que el municipio de Concordia, Magdalena celebró convenio Interadministrativo No. 1749 de 2020, con la INSTITUTO NACIONAL DE VIAS• INVIAS, establecimiento público del orden nacional, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL,.
2) Que el 11 de febrero de 2022, la interventoría contratada por el INVIAS conforme a lo previsto en el convenio, INGEOCILCON S.A.S., a través de su Director de Interventoría WILLIAM GAMEZ FLOREZ, oficio al municipio donde dio a conocer observaciones al contrato de obra MCM-LP-003-2021, respecto a los amparos establecidos en la garantía única así:

 Después de hacer una revisión detallada de las garantías solicitadas por el Convenio INVIAS No.1749-2020 Vs las solicitadas en el contrato de obra LP 003-2021 y las que finalmente son presentadas por el Contratista B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS, POLIZA SEGURO DEL ESTADO S.A. No. 15_44_101248020 encontramos las inconsistencias que se detallan a continuación:

 1. El Convenio INVIAS No.1749-2020 solicita para salarios y prestaciones sociales un amparo del 20% del valor contratado y en el contrato de obra No. LP 003-2021 se solicita solo el 10%.

 2. El Convenio INVIAS No.1749-2020 solicita para calidad de la revisión, actualización y/o ajustes de los estudios y diseños un amparo del 30% del valor de la revisión y en el contrato de obra No. LP 003-2021 no se solicita amparo para este recurso. En este caso es necesario realizar una adenda al contrato de obra LP 003-2021, donde se solicite amparar el recurso, tal como fue solicitado en el convenio INVIAS No.1749- 2020
3) Que las partes suscribieron OTROSI al contrato de obra modificando la cláusula decima octava del contrato de obra MCM-LP-003-2021 el pasado 25 de febrero de 2022, modificando e incluyendo amparos conformes a las exigencias previstas en la cláusula decima sexta del convenio 1749-2020.

4) Que el contratista presenta solicitud de prorroga del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días para lo cual presenta solicitud en los siguientes términos:

Mediante el presente escrito y de manera respetuosa solicitamos una prorroga al contrato de la referencia, ya que se tienen retrasos en la misma con el fin de poder concluir las obras del Contrato de Licitación Publica No. LP-002-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA PEDRAZA-CONCORDIA PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", JURISDICCIÓN MUNICIPIO CONCORDIA, MAGDALENA, por lo que nos permitimos exponer los siguientes motivos:

1. En el presente mes (agosto de 2022) así como en los meses anteriores, la temporada de lluvias, las lluvias intensas que es uno de los factores más importantes en el atraso ya que imposibilitan la movilidad de los materiales tanto en los corregimientos como en la cabecera, genera retrasos importantes en la ejecución de la obra, lo cual no dejó laborar según la programación, toda vez que la topografía de los frentes de trabajó no permitió el acceso de vehículos y del personal al sitio de la obra, evitando que se continuara con las actividades constructivas conforme estaban programadas en el cronograma del proyecto. A esto se le suma, que las fuertes corrientes de agua arrastraban el material de relleno, lo que ocasionaba perdida de materiales, lo anterior, nos obligó a parar las actividades.

2. Tenemos sobre costos ya que por el mal estado de las vías y la fuerte ola invernal las maquinaria amarilla, los propietarios de las volquetas no quieren entrar a transportar materiales, además de los proveedores no se atreven a suministrar materiales, tato es que en estos momentos tenemos material comprado pero no hemos podido ingresarlo a la obra ya que tardan hasta 3 días en el camino (tramos de vía, desde el municipio de cerro de santa Antonio al municipio de concordia y del municipio de concordia al tramo de vía en ejecución) y esto causa deterioro a la maquinas además de la pérdida de tiempo y esto incrementa los costos, en el registro fotográfico pueden evidenciar como nos toca sacar las maquinas del trabajo para poder sacar los carros con cemento o con materiales pétreos para poder adelantar labores, tenemos toda la disposición de trabajar pero quiero que también seamos conscientes entre las partes que para poder terminar el trabajo a cabalidad y cumplir con la meta física es necesario una adición de tiempo.

3. Iniciamos labores de desvíos, conformación de calzada, y colocamos material de sub-base para tratar de adelantar labores pero las lluvias imposibilitan las mismas, teniendo en cuenta que por el estado de las vías consecuencias de las fuertes lluvias imposibilitan labores para arreglar estas vías y así poder ingresar los materiales en la nos toca hacer acopio en el municipio de cerro de san Antonio y luego esperar a que podamos ingresar los materiales hasta la cabecera municipal de concordia y en la que tenemos que hacer nuevo acopio y luego transportarla hasta el tramos conocido como canta rana en donde se construye la obra.

4. El tramo de vía desde el municipio de cerro de san Antonio magdalena hasta el municipio de concordia, y desde el corregimiento de rosario chengue hasta el tramo de canta rana en donde estamos interviniendo se encuentra en precarias condiciones tanto que por la

saturación del terreno es intransitable y mucho menos con el fuerte invierno que se atraviesa., a continuación, un registro fotográfico como evidencia del presente escrito.

A continuación, se entrega registro fotográfico como evidencia de lo plasmado en el presente documento.

(Inserta imágenes que reflejan el estado de las vías)

En consecuencia, solicitamos de manera respetuosa una prórroga de 45 días contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato.

A la espera del estudio y aprobación de la solicitud.

5) Que la solicitud realizada es un hecho de notoriedad pública, además de encontrarse plenamente acreditado de manera visual a través de fotografías que reflejan el precario estado de las vías producto de la fuerte ola invernal que azota al municipio y toda la subregión del departamento de confluencia municipal.
6) Que atendiendo la solicitud de procederá a ampliar el plazo de ejecución del presente contrato.
7) Que la presente modificación no comprende afectación presupuestal por lo tanto no amerita contar con disponibilidad presupuestal
8) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración. Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula cuarta ampliando el plazo inicial de cinco (5) meses, en cuarenta y cinco días más, es decir un mes y quince días, quedando la cláusula así:

Cláusula Cuarta. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. Hacen parte del presente OTRO SI, (i) La solicitud de contratista y el visto bueno de la dependencia generadora de la necesidad.

CLÁUSULA TERCERA. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar

al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

En constancia se firma el presente contrato a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2022.

Por la Entidad,

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde
Municipio de Concordia

Por el Contratista

BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
CC. No. 9104911 expedida en Cartagena
B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS
Nit. No. 900747814-1

Proyectado y Revisado. MOBAYSAS Marco Molina Bayona
Asesor Jurídico Externo